

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Corrección de errores del anuncio publicado en el BOC número 154 de 10 de agosto de 2006 sobre resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.74 El Ciprés.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Mayo de 2006, se resolvió aprobar definitivamente el E.D. de la U.E. 1.74 El Ciprés, lo que se publicó en el BOC número 154 de 10 de agosto de 2006.

Por un error de transcripción se publicó la Memoria y Planos de un Proyecto que no correspondía con este E.D., por lo que conforme al art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC, se procede a la rectificación de dicho error, publicando la Memoria y Plano del E.D. de la U.E. 1.74 El Ciprés.

ANTECEDENTES

En febrero de 2004 fue redactado por el arquitecto superior Don Juan José Lastra García-Barón Estudio de Detalle, el cual fue aprobado inicialmente el 3 de junio de 2004 y definitivamente el 26 de agosto de 2004.

En el documento de Estudio de Detalle aprobado se incluía unas alineaciones y rasantes adaptadas al edificio que en ese momento se pensaba realizar.

Actualmente la propiedad desea desarrollar la edificación con otros parámetros, para lo que resulta necesario modificar el Estudio de Detalle. Se realizan tales modificaciones y se presenta un REFORMADO DE ABRIL DE 2005, del Estudio de Detalle de U.E., nº 1.74 "El Ciprés". Debido a un error de medición se presenta dicho documento y así subsanar los 245,22 m2 de más con los que se realizó el anterior reformado.

LA REFORMA.

La reforma consiste en lo siguiente:

Ajustar todos los parámetros urbanísticos a la nueva dimensión de parcela debida al recorte de 245,22 m2 que se han producido en la parte Sur-Oeste de la parcela.

1.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se refiere al área de suelo urbano que, bajo la figura urbanística definida por el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Castro Urdiales, se encuentra en la zona Sur del núcleo de Castro Urdiales y denominada Finca "El Ciprés", actual Unidad de Ejecución 1.74 ya delimitada.

El Estudio de Detalle se redacta para la debida aplicación del Plan General y tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la normativa específica aplicable al área considerada, así como proponer una ordenación de los volúmenes de la futura edificación.

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales que son de aplicación al caso.

1.2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

En el caso de la Unidad de Ejecución UE-1.74, la redacción de un ESTUDIO DE DETALLE supone la herramienta idónea para la correcta definición de la edificación en la Unidad y, por lo tanto, para el adecuado desarrollo de los terrenos comprendidos en la misma.

La necesidad de definir correctamente las alineaciones de tres de sus cuatro linderos dado el uso de los terrenos adyacentes a los linderos de la parcela neta (vial público) demanda una clarificación y una definición de las diversas alineaciones posibles de la edificación en función de las diferentes circunstancias concurrentes.

El documento que aquí se presenta constituye por tanto un elemento básico en el sentido aludido, fijándose de esta manera aquellos aspectos a partir de los que se pueda inferir algún tipo de indeterminación. De ello resultará una exacta materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicha Unidad. Las circunstancias señaladas justifican plenamente la conveniencia y oportunidad de su redacción.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

El área se localiza en la zona meridional del núcleo de Castro Urdiales, junto al Supermercado "Eroski", en la carretera de entronque entre la Autovía A-8 y la carretera nacional N-623 p.k. 145,50.

Limita al Norte, Sur, al Este y al Oeste con terrenos de viario público, excepto una pequeña franja de 67,50 m2 situada Noreste, de propiedad municipal, que no pertenece a la Unidad de Ejecución pero que sí se incluirá en la ordenación general., tal y como se expone en el apartado 2.2.

Tiene una superficie, según medición reciente, de 5895,78 m2, con pendientes inferiores al 5%, configura una planicie de rivera sobre el Arroyo de Sámano, del cual dista unos 100 m. La cota sensiblemente más elevada se encuentra en el extremo suroccidental y desciende hacia el norte hasta situar el punto más bajo, un metro y medio respecto al más alto, en el extremo noroccidental. El terreno carece de otros elementos significativos de relieve.

En su interior existe una edificación con uso de vivienda unifamiliar junto con otras edificaciones auxiliares, que desaparecen todas como consecuencia del desarrollo del Planeamiento.

1.4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El ámbito de la Unidad de Ejecución está compuesto por dos parcelas, correspondientes a dos catastrales, figurando como propietarios WORK SANTANDER, S.A. y EROSKI, SOCIEDAD COOPERATIVA.

PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE EN TITULO(m ²)	SUPERFICIE REAL (m ²)
1	-----	450,00- (Finca nº 15397)	565,00
2	Parcela nº34- Polígono nº8	5.987,00- (Finca nº 38614)	5330,78
TOTAL		6.437,00	5895,78

Se incluya asimismo en el ámbito del presente Estudio de Detalle una franja de terreno de 67,50 m2 situada al Noroeste, entre el límite de la U.E. y la alineación interior del vial.

1.5.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION.

La delimitación de la Unidad de Ejecución 1.74, APROBADA DEFINITIVAMENTE por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Castro Urdiales el 27 de abril de 2001, ha quedado grafada en el plano nº 3-a del documento de texto refundido de Delimitación de la Unidad.

La Normativa Urbanística que afecta al área se resume en su ficha correspondiente de aplicación.

De acuerdo con dicha ficha, las condiciones que serán de aplicación para el desarrollo de los suelos afectados son las derivadas de la Ordenanza de Suelo Urbano, Productivo, grado 1, nivel c, establecida en el Plan General.

Las principales características de la referida ordenanza en el citado "grado 1y nivel c" son las siguientes:

Uso: Hospedaje, Industrial en categoría I y situación A, Comercial en categorías I y II, oficinas, salas de reunión y equipamientos.

Ocupación máxima: 85% parcela.

Edificabilidad sobre parcela: 1,10 m2/m2.

Parcela mínima: 500 m2 a efectos de segregación y longitud mínima de lindero frontal 14,0 m.

Retranqueo al lindero frontal: Coincidente con alineación exterior o mínimo de 3 metros.

Separación a linderos laterales: Coincidente con alineación exterior o mínimo de 3 metros.

Separación entre edificios: Mitad de la altura de cornisa.
Mínimo 5 metros.

Altura máxima de la edificación: Máximo 10,50 metros.

Altura de la cornisa de la edificación: Máximo 7,00 metros.

2.- ORDENACIÓN

2.1.- SOLUCIÓN ADOPTADA

A partir de las especificaciones incluidas en la ficha urbanística de la Unidad y de las limitaciones señaladas por la normativa urbanística para la zona, se establecen las alineaciones del viario, objeto de cesión al Ayuntamiento.

Como consecuencia de esta decisión proyectual, la superficie inicial de la unidad queda dividida en:

- Cesión para viario (522 m²) y espacios libres (537 m²), que se ha establecido partiendo de las alineaciones de las calles existentes al norte de la Unidad así como las del lindero Oeste de espacios libres, plasmando las anchuras finales definidas en el Plan General de Ordenación para esta calle, que se recogen en los planos del presente estudio de detalle. De acuerdo con esto, resulta una cesión de 1.059 m².

- Superficie neta de parcela, resultante de deducir de la superficie total de la Unidad de Ejecución las cesiones. Resulta un valor de 4836,78 m².

A partir de las alineaciones del viario sólo se establece el retranqueo de 3 metros al nuevo lindero con los espacios libres de cesión, definiéndose el área de movimiento de la edificación con el resto de los linderos coincidentes con ella y resultando un valor de 4842,51 m².

Como quiera que la superficie de la Unidad de Ejecución es 5895,78 m² y el coeficiente de edificabilidad 1,10 m²/m², la superficie edificable, a efectos de cómputo de edificabilidad, será de:

$$5895,78 \times 1,10 = 6485,35 \text{ m}^2 \text{ edificables.}$$

Como quiera que se ha definido un área de movimiento de 4842,51 m² y que la ocupación es el 85% de la parcela se comprueba la viabilidad de la propuesta:

$$85\% \times 4836,78 = 4111,26 \text{ m}^2 < 4842,51 \text{ m}^2$$

$$4111,26 \text{ m}^2 \times 2 \text{ plantas} = 8222,52 \text{ m}^2 > 6485,35 \text{ m}^2$$

Luego, el área de movimiento permite agotar tanto la ocupación máxima de la parcela como la superficie máxima edificable.

La superficie edificable se desarrollará en un sólo edificio de dos plantas sobre rasante, con posibilidad de aprovechamiento bajorrasante.

El edificio se habrá de desarrollar dentro del área de movimiento definido, que se ha grafiado con un retranqueo de 3 metros a la parcela de cesión y mayor de 3 metros al lindero frontal. Teniendo en cuenta la singular forma de la parcela, se ha considerado como lindero frontal la cara que da al calle principal, no teniendo consideración de lindero frontal la parte que da a la calle trasera, más secundaria.

En cuanto a rasantes, se ha definido la rasante definitiva de la planta baja del edificio, cumpliendo con las ordenanzas municipales.

2.2.- PARCELA EXTERNA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

El Ayuntamiento de Castro Urdiales estima que, para una correcta ordenación del ámbito, resulta necesario incluir una pequeña franja de 67,50 m² que se encuentra situada en la zona Noroeste, entre el límite de la Unidad de Ejecución y la alineación interior de vial.

Esta parcela pertenece actualmente al Ayuntamiento de Castro Urdiales, y habrá de ser adquirida por WORK SANTANDER S.A.

La parcela generará los siguientes aprovechamientos que habrá que añadir a los propios de la Unidad de Ejecución:

Edificabilidad 1,10 m²/m² S/67,50 m² 74,25 m²
Ocupación en planta 0,85% S/67,50 m² 57,38 m²

2.3.- RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

A continuación, en el cuadro adjunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento, se describen las principales características de la ordenación propuesta, poniéndolas en relación con las estipulaciones del Plan General de Ordenación, pudiendo comprobarse la adecuación al mismo.

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

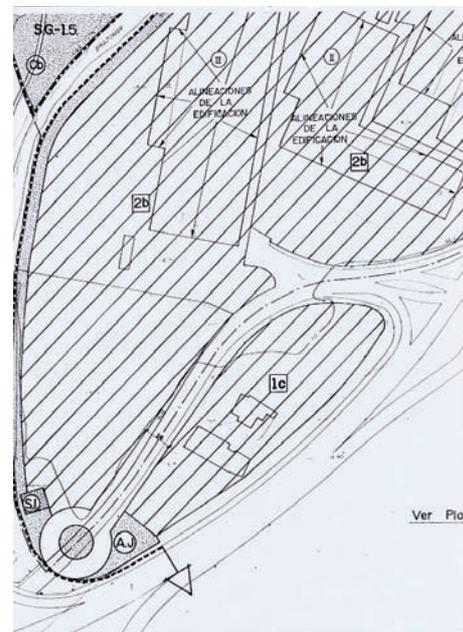
SUPERFICIE TOTAL DE LA U.E SEGÚN MEDICIÓN RECIENTE: 5895,78 m²
SUPERFICIE DE LA U.E. SEGÚN P.G.O.U.: 5895,78 m²

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Productivo, Grado 1, nivel c.
PARCELA MÍNIMA: 500 m².
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA: 85%
EDIFICABILIDAD BRUTA: 1,10 m²/m²

SUPERFICIE DE LA PARCELA:

PARCELA	SUPERFICIE (m ²)		SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)
	NETA	BRUTA	
U.E. 1.74 ÚNICA	4.836,78	5.895,78	6.485,35
EXTERNA A U.E.	67,50	67,50	74,25
TOTAL	4.904,28	5.963,28	6.559,60
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:			6559,60 m ²
OCUPACIÓN DE LA PARCELA (85%)			4168,63 m ²
SUPERFICIES DE CESIÓN SEGÚN P.G.O.U.:			1.059,00 m ²
SUPERFICIES DE CESIÓN REAL:			1.059,00 m ²

PLANO DE EMPLAZAMIENTO



RECURSOS

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (nos e podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99).

Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (rículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 11 de septiembre de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/12148

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Información pública de expediente de acondicionamiento de local para taller de reparación mecánica de vehículos, en Avenida José Manuel Abascal, 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un período de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por D. Ramón Sainz Carral para "Acondicionamiento de local destinado a taller de reparación mecánica de vehículos", en Avda. José Manuel Abascal nº 4, en el término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 6 de octubre de 2006.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

06/13475

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Información pública de expediente de acondicionamiento de local para taller de forja, en Avenida José Manuel Abascal, 2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un período de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Santiago Carral Obregón para "Acondicionamiento de local para taller de forja", en Avda. José Manuel Abascal nº 2, en el término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 6 de octubre de 2006.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

06/13476

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, expediente número AT-246-02.

A efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del 29 de enero de 2003), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de la instalación siguiente:

«Enlace LAMT Requejo-Pesquera (Subestación Matorrosa) con Pesquera (Subestación Torina)».

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S.L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo.

Finalidad de la instalación: Establecer el cierre en anillo entre las líneas LMT «Requejo» de la Subestación «Matorrosa» con LMT «Pesquera», de la Subestación «Torina», la ejecución de este proyecto tiene por finalidad mejorar y realizar un suministro regular y estable a las diversas localidades que dichas líneas alimentan.

Características principales:

- Línea de media tensión:

Denominación: Enlace LAMT Requejo-Pesquera.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 2.792 metros.

Tipo: LA-110.

Sección: 116,2 mm cuadrados.

Apoyos de metálicos: 27.

Origen: Derivación CTI Servillejas.

Final: Apoyo número 35 derivación CTI Repetidor Aguayo.

Presupuesto: 117.435,96 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el Informe de Impacto Ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en calle Castelar número 13, principal derecha, 39004-Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de octubre de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/14113

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública, expediente número AT-109-05.

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación L.A.A.T. 55 kV Puente-Corrales-Torina, entre apoyos número 85 y nº 89».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 220, de 17 de noviembre de 2005 y en el periódico «El Diario Montañés», de 21 de noviembre de 2005.

Advertido error en la R.B.D.A (Relación de Bienes y Derechos Afectados) aparecida en el información pública anteriormente mencionada, ha sido sometida a un nuevo periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el BOC, número 112, de 12 de junio de 2006, en el BOE, número 165, de 12 de julio de 2006, y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de agosto de 2006.

Paralelamente los trámites de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Mollado.

Durante los trámites de información pública al que fue sometido el expediente de referencia presentaron alega-